



DIPUTACIÓN
DE BURGOS
Educación y Cultura

Con el fin de ayudar a todas aquellas entidades locales que deseen llevar a cabo, durante el periodo de ejecución de la presente Convocatoria, programas que tengan como fin la promoción y protección de la cultura en todos sus ámbitos de expresión, la Diputación Provincial de Burgos realiza la presente:

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES Y FESTEJOS 2024

Por Orden de la Sra. Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura y siguiendo sus instrucciones se han elaborado las siguientes bases:

Primera.- Objeto y finalidad de la subvención.

1.1.- Esta Convocatoria tiene por objeto subvencionar aquellas actividades culturales incluidas en los programas culturales diseñados por los **municipios** y las **entidades** locales de la provincia de Burgos durante el periodo de ejecución de la presente convocatoria, que tengan como finalidad la protección y promoción, en un sentido general, de la cultura en todos sus ámbitos de expresión.

1.2.- Las actividades que podrán ser subvencionadas serán las referidas a las áreas de música, teatro, danza, artes plásticas, cinematografía, creación literaria, edición de publicaciones, medios de comunicación, cultura tradicional, actuaciones artísticas, festivales, exposiciones, concursos, representaciones históricas, y otras actividades de similar naturaleza.

1.3.- No serán objeto de subvención, ni en consecuencia gastos subvencionables, los establecidos en la cláusula 9.1 de las presentes bases.

1.4.- Los objetivos de gestión de esta Convocatoria son los siguientes:

- a) La promoción y protección de la cultura y sus diversas manifestaciones en la Provincia de Burgos.
- b) Contribuir al desarrollo económico y social de los municipios y entidades, potenciando sus recursos turísticos y patrimoniales.

1.5.- Los indicadores de gestión de esta Convocatoria serán:

- a) Número de público asistente a las actividades programadas.
- b) Medios humanos y técnicos movilizados en la programación cultural.

Los objetivos e indicadores referenciados son de obligado cumplimiento y se deberán señalar los mismos, tal y como se establece en el Anexo II que acompaña a la presente convocatoria.

Segunda.- Requisitos de los beneficiarios.

2.1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta Convocatoria todos los **municipios** y **entidades locales** de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, que lo soliciten en el plazo y forma establecidos en esta Convocatoria, que cumplan los requisitos establecidos en la misma y en el artículo 13.2 de Ley General de Subvenciones, entre otros, que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.2.- La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la seguridad social, se realizarán mediante sendas declaraciones, conforme al modelo del Anexo I que se acompaña a la presente Convocatoria.

Tercera.- Procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento selectivo único, conforme a las presentes Bases Específicas y las Bases Generales aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 1 de junio de 2012, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 107 de 7 de junio de 2012.

Cuarta.- Solicitudes (ANEXOS I y II) (modelos disponibles en www.burgos.es).Plazo de presentación.

4.1.- Las entidades que deseen tomar parte en esta Convocatoria, deberán formular sus solicitudes en modelo normalizado, que se adjunta como ANEXO I, debidamente cumplimentado, firmado y/o sellado.

Esta Convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a las personas jurídicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las ayudas de esta Convocatoria.

Al amparo del marco normativo citado, esta Diputación Provincial de Burgos aprobó con fecha 4 de septiembre de 2020 la Ordenanza de Administración electrónica, cuya publicación efectiva se realizó en el B.O.P. nº 212 de fecha 20 de noviembre de 2020. En dicha Ordenanza se regula, en su artículo 6, el catálogo de procedimientos. A tales efectos, las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria para participar en esta Convocatoria y posteriormente justificar las subvenciones, se presentará única y exclusivamente en la sede electrónica de esta Entidad, donde los Ayuntamientos podrán encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria con el Código 03.02.01.04.08 y la denominación de CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES Y FESTEJOS.

No se admitirá la presentación de instancias por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de esta Diputación Provincial.

En el Anexo I, cada Ayuntamiento o entidad local, hará constar **un correo electrónico institucional** que será el que esta Diputación provincial, utilizará para dar aviso de todas las notificaciones disponibles en sede electrónica para la gestión administrativa de esta Convocatoria. Esta dirección electrónica deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de esta Diputación provincial.

Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico debe acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y entrar en la sección: MIS DATOS – Datos personales, deberá acceder mediante certificado digital de representante.

4.2.- Las solicitudes irán acompañadas del **ANEXO II** de la Convocatoria, debidamente cumplimentado, firmado y/o sellado, en el que se deberá detallar la siguiente información:

- a) Actividades culturales programadas y calendarizadas por el ayuntamiento y/o entidad local, durante el periodo de ejecución establecido en la Base décima de la presente Convocatoria y fechas de realización.
- b) Presupuesto de cada una de las actividades culturales programadas por el ayuntamiento y/o entidad local, durante el periodo de ejecución referenciado.
- c) Presupuesto total del programa de actividades culturales objeto de la presente convocatoria.
- d) Los objetivos de gestión que se pretenden cumplir, de acuerdo con lo establecido en estas Bases, así como sus indicadores.

4.3.- La Unidad Administrativa de Cultura comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes.

4.4.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

4.5.- Si la documentación presentada no reúne los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria, la Unidad Administrativa de Cultura requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos de art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.6.-Solamente se admite **una** solicitud por cada ayuntamiento y/o entidad local.

Quinta. Cuantía de la subvención, compatibilidad o incompatibilidad.

5.1.- El presupuesto total de la Convocatoria será de 600.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3340.462.00 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos del año 2024. No obstante, la resolución de la convocatoria

quedará sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario de 2024.

5.2.- La cuantía de las subvenciones vendrá determinada por la puntuación obtenida por los solicitantes, conforme a los criterios establecidos en la Convocatoria. De acuerdo con el programa presentado, el importe de las mismas se establecerá **por orden decreciente** de la puntuación obtenida, hasta agotar el presupuesto disponible, según los criterios de valoración de la Convocatoria y conforme al siguiente baremo:

Puntos	Porcentaje máximo de subvención respecto del presupuesto total del programa o actividades	Importe máximo de subvención respecto del presupuesto total del programa o actividades
De 8,51 a 10	70 %	20.000 €
De 7,1 a 8,50	60%	15.000 €
De 5,1 a 7	50%	7.000 €
De 2 a 5	40%	3.000 €

5.3.- El importe total de la subvención concedida no superará los 20.000 € y en ningún caso más del 70% del coste total de la actividad o actividades objeto de subvención.

5.4.- Podrá ser subvencionado la totalidad del programa cultural presentado o alguna de las actividades culturales incluidas en el mismo. De esta manera, la Comisión de valoración podrá determinar cuáles son las actividades a subvencionar así como desestimar aquellas que no sean objeto de la convocatoria.

5.5.-. La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad. La acreditación de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada se realizará a través de una declaración expresa según el modelo **Anexo IV**, que se acompaña a la presente Convocatoria.

5.6.-.La subvención concedida **no será compatible** con otras subvenciones otorgadas por esta Diputación Provincial para las actividades contempladas en la presente convocatoria.

5.7.- La subvención asignada en ningún caso originará derechos ni constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Sexta.- Criterios objetivos que regirán la concesión de las subvenciones.

6.1.- La subvención a conceder se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios, con la prelación que se establece, sobre una puntuación de 10:

- Desarrollo de actividades con compañías artísticas o empresas, que se relacionan en la web <https://www.gruposartisticosburgos.es/> 0,50 por cada compañía o empresa diferente, hasta un máximo de 2,50 puntos.
- Desarrollo de actividades en los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo, abril y mayo: 0,50 por cada actividad diferente en el mencionado periodo, hasta un máximo de 1,50 puntos.
- Realización de actividades culturales, artísticas, promocionales, formativas e informativas de la localidad, dirigidas a dar a conocer o recuperar su patrimonio histórico-artístico, etnográfico, paisajístico, gastronómico, u otros recursos turísticos: 0,20 por cada actividad diferente hasta un máximo de 1 punto.
- Desarrollo y promoción de contenidos innovadores referentes a obras audiovisuales, así como otras industrias creativas relacionadas con las nuevas tecnologías. 0,25 por cada actividad diferente hasta un máximo de 0,50 puntos.
- Presupuesto previsto en el desarrollo del proyecto cultural objeto de subvención en relación a los habitantes de la localidad donde se va a desarrollar:
 - Más de 80 € por habitante 1 punto.
 - Entre 30 € y 79,99 € por habitante 0,50 puntos.
 - Entre 10 y 29,99 € por habitante 0,30 puntos

A todos los efectos se tendrán en cuenta las cifras oficiales de población publicadas por el I.N.E. de fecha 01-01-2022.

- En el caso de que las actividades señaladas en los puntos anteriores estén ligadas a la navidad, semana santa y/o gastronomía provincial, obtendrán además 0,50 puntos por cada actividad hasta un máximo de 1,5 puntos.
- En el caso de que las actividades señaladas en los puntos anteriores estén ligadas a la tauromaquia, obtendrán además 2 puntos.

6.2.- La concesión de las ayudas se determinará por orden decreciente de puntuación, hasta agotar el presupuesto disponible.

6.3.- Aquellos solicitantes que no alcancen una puntuación mínima de 2 puntos, no podrán ser beneficiarios de la convocatoria.

6.4.- Si se produce una modificación con respecto a la compañía artística, fecha o cualquier otra susceptible de cálculo de nueva valoración, la subvención podrá ser minorada en consecuencia de la alteración de tales aspectos si provocan diferencias entre la programación valorada y la efectivamente realizada y por lo tanto, justificada.

Séptima.- Órganos competentes para ordenación, instrucción, resolución y plazos.

7.1.- La valoración de las actividades objeto de subvención se aprobará por la Comisión de Valoración constituida al efecto.

7.2.- Esta Comisión estará compuesta por los diputados provinciales que integran la Comisión de Educación y Cultura.

7.3.- A la vista del informe técnico de valoración que emitirán preceptivamente los técnicos de la Unidad de Educación y Cultura, la Comisión de Valoración elaborará una propuesta de resolución.

7.4.- No se tendrán en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en el momento de presentar la solicitud o en el plazo de subsanación de las mismas, a los efectos de lo establecido en el art. 24.4 párrafo tercero de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

7.5.- Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno acordará una resolución provisional, que será publicada en el B.O.P y en la página web de la Unidad de Cultura, para general conocimiento de los beneficiarios iniciales y de los solicitantes excluidos o no admitidos, otorgándoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones, antes de proceder a la resolución final.

7.6 En el caso de renuncia expresa de la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación.

7.7.- El plazo de resolución será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para presentación de solicitudes, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

7.8.- La resolución de la Convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha resolución en el B.O.P o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

7.9.- El cómputo de los plazos establecidos en la presente convocatoria se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del acto respectivo en el B.O.P.

Octava.- Publicidad y aceptación de la subvención.

8.1.- Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención. Se entenderá como aceptada si en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la concesión de la subvención, no renuncian a ella expresa y motivadamente.

8.2.- Los beneficiarios deberán hacer constar que el programa, actividades, inversiones o actuaciones, han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Burgos. De la misma manera, el logotipo de la Diputación provincial de Burgos deberá ser incluido en todos los medios de difusión como es el caso de carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

8.3.- La presente convocatoria se publicará, mediante extracto, en el B.O.P de Burgos, en la página web de la Diputación de Burgos y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Novena.- Gastos subvencionables, importe a justificar.

9.1.- Son gastos subvencionables aquellos ineludibles para la financiación de actividades culturales del municipio o entidad local referidas a las áreas señaladas en el apartado 1.2 de la base primera de la presente convocatoria, **NO** admitiéndose como gastos subvencionables, ninguno de otra naturaleza, tales como:

- Inversiones en bienes muebles o inmuebles.
- Gastos de mantenimiento generados por las actividades programadas, como gastos de luz, calefacción, agua, telecomunicaciones etc.
- Todos aquellos gastos relacionados con comidas colectivas, ya sean de hermandad o de celebraciones de romerías y fiestas tradicionales, así como catering, ágapes, vino español, alimentación, bebidas, supermercados, etc. Solo serán subvencionables excepcionalmente las comidas y/o cenas que afecten únicamente y de manera directa al conferenciante o artista que haya protagonizado alguna actividad programada por el municipio y en calidad de pago en especie de su labor realizada, debiendo justificarse motivadamente.
- Las excursiones, viajes culturales, entradas a museos o eventos que no se celebren en la provincia de Burgos.

9.2. El importe total a justificar por el beneficiario figurará en la resolución de la Convocatoria y corresponderá al 100 por 100 de las actividades subvencionadas.

9.3. En el caso de que por razones de fuerza mayor, debidamente justificadas en la memoria de la actuación realizada, no fuera posible justificar la totalidad de los gastos derivados de la actividad o actividades para las que se concedió la subvención, el importe de la misma se verá minorado proporcionalmente a lo realmente justificado.

Décima.- Periodo de ejecución.

10.1.- El periodo de ejecución del proyecto o actividades objeto de subvención será el comprendido entre el 2 de octubre de 2023 al 15 de octubre de 2024, ambos inclusive.

Undécima.- Justificación de la subvención.

11.1.- Únicamente se admitirán como documentos justificativos de las subvenciones aquellos que tengan entrada a través de la sede electrónica de esta Diputación. El catálogo de trámites comprensible de la documentación clasificada para justificar las subvenciones figura en la sede electrónica de esta Entidad con el código **03.02.01.04.29** y denominación: **“CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES Y FESTEJOS”**

11.2.- Los perceptores deberán justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En todo caso para la acreditación total de la realización del proyecto o actividad subvencionada, en la justificación de las subvenciones, se adjuntarán por el beneficiario los siguientes documentos, según modelos normalizados que se adjuntan:

a) Anexo III: Memoria justificativa del cumplimiento del proyecto específico para el que se ha solicitado subvención, firmada, con nombre, apellidos y D.N.I, por el/la Alcalde/sa y el Secretario/a, Secretario-a Interventor-a, donde se haga constar la totalidad de la inversión efectuada, los ingresos y gastos efectuados, el periodo de realización de las actividades, los objetivos de gestión cumplidos y sus indicadores.

b) Anexo IV: En este Anexo van incluidos los siguientes apartados:

- Declaración jurada en la que se debe hacer constar que el importe de la subvención recibida para el proyecto o actividad/es subvencionados, no supera el coste realmente soportado por los beneficiarios, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad, y en la que se haga constar la realización efectiva de las actividades objeto de la subvención.
- Declaración responsable de no estar excluido de la posibilidad de obtener subvenciones y de estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de otras ayudas solicitadas o percibidas para el proyecto o actividad/es para el que se ha concedido expresamente la subvención. En el caso de existir éstas, se deberá adjuntar copias simples de los acuerdos de concesión de las ayudas y especificar, en su caso, la fase o parte del proyecto que está cofinanciado.
- Teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por importe inferior a 60.000 €, tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación la cuenta justificativa simplificada, en la que se deben relacionar los gastos del proyecto o actividad/es para las que se concedió expresamente la subvención. No siendo, por tanto, necesaria la aportación de facturas ni documentos de valor probatorio equivalente, tal como contemplan las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial.

Se deberán cumplimentar obligatoriamente todos los datos solicitados, para que sea considerada válida la justificación presentada.

11.3 Si la entidad nunca ha sido beneficiaria de subvenciones gestionadas por la Diputación de Burgos, deberá presentarse ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente. Dicha ficha está disponible en la dirección electrónica: <https://www.burgos.es/diputacion/informacion/documentos/ficha-de-alta-de-terceros-2>.

Duodécima- Plazo de justificación y abono de la subvención.

12.1.- El plazo de justificación finalizará el 31 de octubre de 2024.

12.2.- Aquellos beneficiarios que no presenten la documentación justificativa en el plazo establecido, serán requeridos, mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que en el plazo improrrogable de 15 días presenten la documentación exigida.

12.3.- Si no se presentara la correspondiente justificación por parte del beneficiario, se establecen las siguientes sanciones conforme a las bases de ejecución del presupuesto 2023:

- Hasta dos meses de demora en la presentación de la justificación de la subvención: minoración de un 10 % de la subvención.
- Entre dos meses y un día y cuatro meses: minoración de un 20 % de la subvención.
- Entre cuatro meses y un día y ocho meses: minoración de un 40 % de la subvención.
- Más de ocho meses y un día: pérdida del derecho al cobro de la totalidad de la subvención.

12.4.- El pago de la subvención se realizará una vez justificada la subvención concedida conforme a lo establecido en la Base undécima de esta Convocatoria.

12.5.- Previo al pago de la subvención, la Jefatura de la Unidad de Cultura, una vez comprobada la documentación justificativa aportada por el beneficiario, emitirá un informe en el que se acreditará el cumplimiento de los requisitos, condiciones y compromisos exigidos en la convocatoria dentro del plazo concedido y de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención, haciendo constar el importe justificado por el beneficiario así como la conformidad con las Bases de esta Convocatoria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la presente normativa, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.P del presente acuerdo.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN Y CULTURA